

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver de oficio la por pena cumplida a favor del sentenciado FERNANDO ENRIQUE TORRES CONTRERAS, dentro del proceso radicado 68001-6100-000-2020-00004 - NI.34088.

CONSIDERACIONES:

Este Juzgado vigila a FERNANDO ENRIQUE TORRES CONTRERAS la pena de 56 meses y 15 días de prisión, impuesta mediante sentencia condenatoria proferida el 30 de noviembre de 2020 por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga, como responsable de los delitos de concierto para delinquir agravado y tráfico, fabricación o porte de estupefacientes agravado. En el fallo le fueron negados los mecanismos sustitutos de la pena privativa de la libertad.

El condenado se encuentra privado de la libertad por cuenta de esta actuación desde el 10 de octubre de 2018¹, tiempo que sumado a redención de pena concedida de 40 días (30/01/2023), arroja un total de pena cumplida de 56 meses y 10 días.

Se advierte entonces, que el penado se aproxima por escasos cinco (5) días al cumplimiento de la condena impuesta, por lo que se ordena su LIBERTAD INCONDICIONAL a partir del 15 de mayo de 2023. Líbrese la respectiva boleta de libertad ante el centro carcelario.

El procesado deberá ser dejado a disposición del Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad, dentro del CUI **680016000159201706985**, atendiendo a que es requerido dentro de dicho proceso, según registro del SISIEPEC WEB del INPEC y oficio 18811².

¹ Cuaderno FERNANDO ENRIQUE TORRES CONTRERAS, Folio 25 Boleta de Detención N° 017

² Folio 49

Se declara además de acuerdo al artículo 53 del Código Penal legalmente cumplida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas a partir del 15 de mayo de 2023, debiendo oficiarse a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Procuraduría General de la Nación dando informe de la misma.

Acorde a lo dispuesto en el artículo 476 del C.P.P. vigente comuníquese esta decisión a las mismas autoridades que se enteró la sentencia.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR cumplida la pena impuesta al sentenciado FERNANDO ENRIQUE TORRES CONTRERAS, identificado con C.C. No. 1.102.379.625 a partir del 15 de mayo de 2023.

SEGUNDO. - ORDENAR su LIBERTAD INCONDICIONAL POR PENA CUMPLIDA en razón de este asunto a partir del 15 de mayo de 2023. Líbrese la respectiva boleta de libertad ante el Centro Penitenciario.

TERCERO. - El procesado deberá ser dejado a disposición del Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad, dentro del CUI **680016000159201706985**, atendiendo a que es requerido dentro de dicho proceso.

CUARTO.- Comuníquese esta decisión a las mismas autoridades que se enteró la sentencia.

QUINTO. - Declarar legalmente cumplida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas a partir del 15 de mayo de 2023, debiendo oficiarse a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Procuraduría General de la Nación dando informe de la misma.

SEXTO. - Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ**